



RG/ACC/650/2025



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, LA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, ASISTIDA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, REINO DE ESPAÑA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UGR" REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN, INMACULADA MARRERO ROCHA, REPRESENTANTE LEGAL POR DELEGACIÓN DEL RECTOR, PEDRO MERCADO PACHECO, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DEL 28 DE JULIO DE 2023 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (BOJA 148/2023, DE 3 DE AGOSTO DE 2023), ACTUANDO CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN.

AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara **"UGR"**:

- I. Constituido mediante Bula Papal por el Papa Clemente VII en 1531 y debidamente inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio Español de Universidades.
- II. Que su representante está facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido en virtud de la resolución de 28 de julio de 2023 de la Universidad de Granada (BOJA 148/2023, de 3 de agosto de 2023), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 4 de la resolución.
- III. Que es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria; ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública.
- IV. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al Vicerrector o Vicerrectora de Internacionalización o persona en quien delegue funciones.
- V. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en en el Hospital Real, Avenida del Hospicio s/n, 18071 Granada, España.

Declara **"UDEG"**:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6, fracción III, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, Colonia Centro, Código Postal, 44100 en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de grado o licenciatura y posgrado, en sus modalidades presencial y/o virtual.

SEGUNDA. Los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara y los ofrecidos por sus Entidades Productivas, como ejemplo, el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, no están incluidos en el presente convenio de intercambio de estudiantes.

TERCERA. Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la universidad receptora.

CUARTA. Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

QUINTA. La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación y en la fecha límite señalada por la universidad receptora.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

SEXTA. Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso la "UGR", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

SÉPTIMA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

OCTAVA. Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este convenio, tres (3) estudiantes por cada una de las Universidades y por curso académico (o de seis (6) si las estancias son semestrales), a menos que se determine otro número por acuerdo expreso de ambas instituciones. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

NOVENA. Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades signantes del presente convenio. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

DÉCIMA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la universidad receptora.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa correspondiente en su país de origen.

DÉCIMA SEGUNDA. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

DÉCIMA TERCERA. Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

1. En relación con todas las actuaciones derivadas de la implementación del presente Convenio de colaboración que implican el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resultan de aplicación.

En concreto, la Universidad de Granada está sujeta al Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de



Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por su parte, la Universidad de Guadalajara está sujeta a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. El tratamiento de los datos personales objeto del presente convenio se concreta en los siguientes términos:

a) Base jurídica del tratamiento y de la transferencia: el tratamiento es necesario para la ejecución de un acuerdo en el que el interesado es parte al solicitar la participación en el correspondiente programa de movilidad o intercambio y aceptar las condiciones que en él se establecen.

b) Finalidad de la comunicación de datos: los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad facilitar la movilidad o intercambio del estudiantado entre las instituciones firmantes.

c) Datos comunicados por las partes:

i) En el marco del presente Convenio, la Universidad de Granada comunicará a la Universidad de Guadalajara los datos personales que sean estrictamente necesarios de entre los siguientes para realizar la movilidad:

• Datos de carácter identificativo	• Nombre y apellidos • Dirección • Teléfono • Correo electrónico	• DNI/NIF/Pasaporte • Firma • Otros:
• Datos de características personales	• Fecha y lugar de nacimiento • Edad • Sexo • Otros:	• Nacionalidad • Lengua materna • Imagen • Grabación de voz
• Datos académicos y profesionales	• Formación • Titulaciones • Otros:	• Acreditación de nivel lingüístico • Historial del estudiantado
• Otras categorías de datos	• Datos médicos • Datos de seguros • Otros:	• Datos económicos • Datos de antecedentes penales

ii) Por su parte, la Universidad de Guadalajara comunicará a la Universidad de Granada los datos personales que sean estrictamente necesarios de entre los siguientes para realizar la movilidad:

• Datos de carácter identificativo	• Nombre y apellidos • Dirección • Teléfono • Correo electrónico	• DNI/NIF/Pasaporte • Firma • Otros:
• Datos de características personales	• Fecha y lugar de nacimiento • Edad • Sexo • Otros:	• Nacionalidad • Lengua materna • Imagen • Grabación de voz
• Datos académicos y profesionales	• Formación • Titulaciones • Otros:	• Acreditación de nivel lingüístico • Historial del estudiantado



• Otras categorías de datos	• Datos médicos • Datos de seguros • Otros:	• Datos económicos • Datos de antecedentes penales
---	---	--

d) Categorías de interesados: estudiantado.

3. Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos facilitados por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La obligación general de confidencialidad será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, comenzará a surtir efectos a partir de la última firma. Este convenio podrá ser prorrogado por un máximo período de hasta cuatro (4) años adicionales o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento, mediante los instrumentos jurídicos que acuerden las partes. Los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las Partes antes del vencimiento o, en su caso, rescisión del presente convenio, no serán afectados y se les permitirá concluir su estancia en la institución receptora.

DÉCIMA SEXTA. Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, versiones con igual contenido y validez.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Lugar: Guadalajara, Jalisco

Fecha: 15.04.2026

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**MTRA. KARLA ALEJANDRINA
PLANTER PÉREZ**
RECTORA GENERAL

**MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA
DELGADILLO**
SECRETARIO GENERAL



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Lugar: Granada, España.

Fecha: 30.6.2026

UNIVERSIDAD DE GRANADA

INMACULADA MARRERO ROCHA
VICERRECTORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN
Representante legal por delegación
del Rector

TESTIGOS

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, REINO DE ESPAÑA, MISMO QUE CONSTA DE SEIS PÁGINAS. -----